



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 30 NOV. 2020

**VISTO:** La solicitud presentado por la servidora doña **ZAIDA MARITZA RAMIREZ LLANOVARCED**, Informe N° 084-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH/APyOB-aso; con SisGeDo N° 933154 de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado.- con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición".

Que, mediante escrito de fecha 03 de noviembre del 2020, doña **ZAIDA MARITZA RAMIREZ LLANOVARCED** con DNI 06250211, solicita el reconocimiento de Pago por Luto, por haber fallecido su señora madre que en vida fue **ODILA SULEMA LLANOVARCED ALVARADO** con DNI 23209922, ocurrido el 23 de octubre del 2020;

Que, estando al Informe N° 084-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Responsable del Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, sobre el reconocimiento y otorgamiento del pago de deuda de entregas económicas, por 25 y 30 años de servicios, CTS., así como por sepelio y luto, que les corresponde, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensación y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2013;

Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; artículo 9, numeral 9.3. (...) **La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00)** por cada evento;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental"; en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 37° de la norma precitada, referente al tratamiento que se debe dar en la administración pública a los compromisos y devengados a la culminación del ejercicio fiscal, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; así como el numeral 37.2 regula los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente; por lo que a fin de cumplir con el pago, se ha determinado aceptar en calidad de crédito devengado, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del 2019; para lo cual es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;





En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer y Otorgar el pago de concepto de entrega económica, por **sepelio y luto**, a favor del personal de la salud, conforme al cuadro siguiente: -----

**ENTREGAS ECONÓMICAS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL INMERSO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153**

APELLIDO PATRERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DNI	VINCULO CON EL CAUSANTE	COSTO LUTO	Específica de Gasto
RAMIREZ	LLANOVARCED	ZAIDA MARITZA	06250211	MADRE	3,000.00	2.2.23.42

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización; realice el trámite para la obtención de presupuesto ante las instancias correspondientes.-----

**Artículo 3°.-** Notifíquese a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA

*M. C. Juan Gómez Linaco*  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNIDAD DE REMUNERACIONES  
UNIDAD DE PENSIONES  
UNIDAD DE LEGAJOS  
INTERESADO (A)  
ARCHIVO  
ARCHIVO EXPEDIENTE